

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. 1.05.03.002.2024**

CONVOCATORIA PÚBLICA INT-002.2024	
ENTIDAD CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
NIT	901.870.113-4
CONTRATISTA	CONSORCIO RED SALUD CALI
OBJETO	INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA REPOSICIÓN DEL HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS, DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO DISTRITO SANTIAGO DE CALI.
VALOR	MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.564.547.683,00) M/CTE
PLAZO	El término de ejecución del contrato de interventoría de obra será de veinticuatro meses (24 meses) contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 1041 del 14 de agosto de 2024

Entre los suscritos a saber, **NATALI MOSQUERA NARVAEZ**, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 67.033.443 expedida en Cali (Valle), obrando en nombre y representación de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 780 de 2016, con domicilio en la ciudad de Cali, con NIT 805.027.261-3, en calidad de Gerente, según **Decreto No. 4112.010.20.0172 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 253 del 01 de Abril de 2024**, quien para los efectos del presente contrato de interventoría se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, el **CONSORCIO RED SALUD CALI**, identificado con número de NIT 901.870.113-4, representado legalmente por **CARLOS AUGUSTO RIAÑO ZAMUDIO**, con la cédula de ciudadanía No. 79.750.956 de Bogotá, debidamente facultado para contratar, de igual forma, como representante legal suplente Jaime Andrés Villabona Valencia, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.730.607; consorcio conformado por la sociedad **PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S**, con un compromiso del 60%; y la persona natural, **CARLOS AUGUSTO RIAÑO ZAMUDIO**, compromiso del 40%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA** contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distinción de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas. **2)** Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. **3)** Que la ESE como empresa, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer eficiencia, calidad y oportunidad, y es así que en materia contractual se rige por el derecho privado y se sujeta a lo previsto en el Acuerdo Municipal 106 de 2003, Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2003; Resolución 1.15.1207.2.021 del 27 de diciembre de 2021 y el Acuerdo N°. 1.1.022.2021 del 26 de julio de 2021 y No. 1.02.86.2024 del 30 de septiembre de 2024. **4)** Que en el artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2003, "Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E.", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de representante legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. 1.05.03.002.2024**

o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos. **5)** Que de igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes." **6)** Que el 29 de marzo del 2023, la Red de Salud del Centro E.S.E, por medio de carta de gerencia No. 1.16.1.063, presentó proyecto denominado "Reposición del Hospital Primitivo Iglesias de Santiago de Cali", que mediante resolución N°1832 de 08 de noviembre de 2023, el Ministerio de Salud y Protección Social, asignó recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento para la financiación del proyecto de infraestructura en salud. **7)** Que mediante acuerdo N° 1.02.62.2023 de 12 de diciembre de 2023, la junta directiva de la Red de Salud del Centro E.S.E., autorizó celebrar los contratos requeridos para la ejecución de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social; así como también, realizar los trámites inherentes a la obtención de las vigencias futuras necesarias para la ejecución de los mismos. **8)** Que, de conformidad, al Acuerdo 1.02.67.2021 de febrero 19 de 2024, la junta directiva de la Red de Salud del Centro E.S.E, autorizó constituir vigencias futuras, con base en la adición presupuestal aprobada por la misma, mediante Acuerdo N° 1.02.66.2024 de 24 de enero de 2024. **9)** Que mediante Resolución N° 019 de 2024, expedida por el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal – COMFIS; autorizó la asunción de compromisos con vigencias futuras ordinarias a la Red de Salud del Centro E.S.E., de conformidad, al Acta N° 4131.020.1.13.018 de 22 de 2024. **10)** Que se abrió convocatoria pública N° OP-001.2024 el 12 de julio de 2024, publicada en la página web de la Entidad y la plataforma SECOP II, en cumplimiento, a cronograma publicado en la convocatoria pública. **11)** Que mediante Resolución N°1.15.913.2024 de 14 de agosto, se adjudicó la convocatoria pública N° OP-001-2024, al CONSORCIO HOSPITAL CALI, en consecuencia, a informe de evaluación publicado y acta de cierre de audiencia de adjudicación. **12)** Que mediante minuta contractual 1.05.03.001.2024 del 8 de octubre de 2024 se suscribió el contrato que tiene por objeto la reposición del hospital primitivo iglesias, de la Red de Salud del Centro del Distrito de Santiago de Cali. **13)** Que se abrió Convocatoria Pública N° INT-002-2024 el 21 de agosto de 2024, publicada en la página web de la Entidad y la plataforma SECOP II, en cumplimiento, a cronograma definido. **14)** Que mediante Resolución N°1.15.989.2024 de 4 de octubre de 2024, se adjudicó la convocatoria pública N° INT-002-2024, al CONSORCIO RED SALUD CALI, en consecuencia, al informe de evaluación publicado y acta de cierre de audiencia de adjudicación. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente contrato de interventoría que se registrará por las siguientes cláusulas:

1) OBJETO	INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA REPOSICIÓN DEL HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS, DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO DISTRITO SANTIAGO DE CALI.
2) ALCANCE DEL OBJETO CONTRATAR	El contratista deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente contrato. a) El contratista se obliga para con la Red de Salud del Centro E.S.E., a ejecutar conforme al programa de trabajo presentando, a los precios presentados en la propuesta y con sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, b) Asunción de riesgos previsibles identificables: El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles, identificados y plasmados en la matriz de

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. 1.05.03.002.2024**

	<p>riesgos del pliego de condiciones, y aceptados con la presentación de su propuesta.</p>
<p>3) FICHA TECNICA</p>	<p>Para la ejecución de la interventoría de obra, la Red de Salud del Centro E.S.E cuenta con los siguientes diseños, planos, especificaciones, cantidades de obra, los cuales hacen parte como anexos, a la convocatoria pública:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licencia de construcción CUB-760013210504 prorrogada mediante Resolución CU3-760013230627 de 2023. • Diseños eléctricos y estructurales. • Estudio de suelos. • Diseño de gases medicinales e hidrosanitarios. • Diseños arquitectónicos. • Levantamiento topográfico. • Diseños de voz, red y datos. • Memorias de cantidades. • Especificaciones técnicas. <p>NORMAS PARA TENER EN CUENTA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Código NRS – 10. • Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia. • Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos. • Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional. • Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios. • Ley 400 de 1997. • Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050. • Resolución 3100 de 2019. • Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000. • Ley 915 de 2004. • Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial, las que la adicionen, modifiquen o tengan relación con la misma, a fin de tenerla en cuenta de manera integral. • Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual. <p>PARAGRAFO PRIMERO: La interventoría de obra se realizará en el Hospital Primitivo Iglesias adscrita a la Red de Salud del Centro ESE, ubicado en la Cra 16 A # 33D – 20. Barrio La Floresta, Comuna 8 del Distrito de Santiago de Cali – Valle del Cauca.</p>
<p>4) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</p>	<p>OBLIGACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS: 1. Conocer los estudios técnicos, memorias de diseño y planos constructivos, tanto arquitectónicos como técnicos. Informar a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. y/o Supervisor en caso de inexistencia o falta de coherencia entre estos. 2. Verificar la existencia de las licencias y documentos requeridos para la ejecución. 3. Conocer la propuesta presentada por el contratista, así como el contrato, pólizas, pliegos de condiciones y demás documentos. 4. Coordinar con el contratista las actividades preliminares, tales como organización del sitio en cuanto a ubicación de oficinas y campamento, almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial, en el caso de ser necesarios. 5. Exigir, recibir y aprobar en el plazo estipulado: Programación de trabajos, organigrama del personal de</p>

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. 1.05.03.002.2024**

nómina y contratado, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos y plan de inversión del anticipo. 6. Verificar que el contratista de obra vincule el personal de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. 7. Suscribir junto con el contratista de obra, el acta de inicio 8. Abrir y llevar conjuntamente con el contratista y/o residente de obra, una memoria diaria de la obra (Bitácora), anotar las acciones diarias, la celebración periódica de comités técnicos de obra o administrativos, los exámenes directos en obra, los conceptos u observaciones. 9. Exigir al contratista el inicio de los trabajos en las fechas programadas. 10. Responder a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., por cualquier retraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable a el contratista de obra por incumplimiento o desacato de órdenes 11. Revisar, antes y durante la ejecución del contrato de obra, las referencias topográficas (puntos topográficos, coordenadas y cotas), de tal forma que permitan a cada constructor localizar adecuadamente la obra sobre el terreno. 12. Exigir a al contratista de obra, la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición, cuando sea necesario. 13. Organizar comités técnicos de obra y/o administrativos, con participación del contratista y/o sus profesionales en obra, el supervisor, los profesionales que hayan elaborado los estudios técnicos de cada proyecto, asesores y consultores cuando halla lugar. 14. Exigir la calidad establecida contractualmente de materiales e ítems de construcción, mediante exámenes directos en obra, análisis, pruebas y ensayos de laboratorio sobre los materiales o sobre su aplicación en cada uno de los contratos de obra. 15. Exigir la aplicación de las normas técnicas y reglamentarias por la CORPORACION, MINAMBIENTE y demás normas reglamentarias en materia ambiental, jurídica y técnica. 16. Aprobar o reprobar la iniciación y/o terminación de los ítems contratados. 17. Ordenar, la remoción y/o reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando el plazo respectivo. 18. Entregar el Informe final 19. Exigir el cumplimiento de la cantidad contratada para los ítems de construcción, conforme a mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados y dejar constancia escrita. 20. Verificar directa y continuamente en cada una de las obras, la calidad y cantidad del personal, de acuerdo a lo establecido en la propuesta. 21. Verificar directa y continuamente la disponga de la maquinaria y equipos y el correcto funcionamiento de los mismos. 22. Verificar que el contratista de obra cumpla las normas de seguridad industrial, higiene, ambientales y requisitos para el manejo de impacto ambiental y urbano, las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 23. Constatar respecto del personal que vincule el contratista de obra: a. Preferentemente contratación de personal de la región. b. Inscripción oportuna al sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme a lo estipulado en el contrato y en la propuesta y exigir las constancias de pago mensual. c. Liquidación mensual (o quincenal) de la nómina. d. Presentación del finiquito de las liquidaciones de su personal. e. Atención a sus reclamaciones. g. Cumplimiento de las normas de seguridad para operar vehículos, máquinas y herramientas. h. Señalización en aspectos de seguridad industrial, vial, etc. i. Reporte de los accidentes de trabajo a la EPS y a la ARL, dentro de las 24 horas siguientes. j. Cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional. 24. Solicitar al contratista de obra, informes mensuales sobre el cumplimiento de la programación, personal, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos e inversión del anticipo. 25. Elaborar, acorde

CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. 1.05.03.002.2024

con los cortes mensuales de obra, las actas de recibo parcial, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista de la obra. 26. Elaborar, acorde con el contrato de obra la revisión de precios, para cada una de las actas de recibo, aplicando el sistema y los índices pactados. 27. Exigir el cumplimiento de la programación de obra, pudiendo modificarse de común acuerdo con el contratista de obra, cuando por razones técnicas o, la naturaleza de la misma, se haga necesario, pero sin modificación al plazo pactado en el contrato. Cualquier modificación se informará a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. y/o Supervisor adjuntando la programación de obra y flujo de caja correspondiente. 28. Resolver las consultas que formule el contratista de obra y hacer las observaciones necesarias. Las dudas que no pueda absolver las remitirá oportunamente para consulta y decisión la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. y/o Supervisor. 29. Remitir oportunamente a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. y/o Supervisor, los estudios modificadorios a los contratos como adicional al plazo, mayores cantidades de obra, obras complementarias o adicionales con la debida justificación, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones. 30. Suscribir actas de acuerdo de precios para aquellos ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los análisis de precios unitarios y cumplir con el trámite respectivo de aprobación junto con el certificado de disponibilidad presupuestal. 31. Estudiar las solicitudes de ampliación del plazo, junto con los documentos técnicos que la justifiquen, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 32. Remitir la solicitud justificada de suspensión temporal del contrato por fuerza mayor o caso fortuito y suscribir conjuntamente con el contratista de obra el acta de suspensión temporal del contrato. 33. Suscribir, las actas de reiniciación, dejando constancia del tiempo de suspensión temporal o paralización y del vencimiento final de cada contrato. 34. Estudiar la revisión o actualización de precios, para aprobación de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. y/o Supervisor y elaborar el acta que contenga los ajustes, cuando a ello hubiere lugar. 35. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista de obra y supervisor el acta de recibo final del contrato. 36. Presentar el informe final sobre la interventoría, incluyendo reseña fotográfica o documento audiovisual. 37. Elaborar y aprobar los documentos que hacen parte de la liquidación del contrato de obra objeto de la interventoría y en desarrollo de ello, verificar: a. Acta Final, acompañada de la respectiva factura del contratista de obra, la cual deberá ser firmada por el contratista, la interventoría y el supervisor designado por la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. b. Suscripción del Acta de liquidación. c. acta de recibo a satisfacción d. Acta de Liquidación, la cual deberá ser firmada por el contratista, la interventoría y el supervisor designado por la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. y/o Supervisor d. Verificar las modificaciones al amparo de estabilidad de la obra. e. Cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral. **OBLIGACIONES PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS** 1. Preparar con el contratista el acta de recibo, estableciendo las cantidades de ítems de obra ejecutados y recibidos como los valores a pagar y a descontar. 2. Revisar que las facturas presentadas por el contratista de obra, cumplan los requisitos legales y los establecidos en el contrato (IVA, ICA, amortización de anticipo etc.). 3. Mantener actualizados los valores pagados a cada contratista y la amortización al anticipo. 4. Solicitar la actualización o revisión de precios y el mantenimiento de las condiciones iniciales del mismo del contrato de obra. **OBLIGACIONES LEGALES:** 1. Exigir el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato de obra.

CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. 1.05.03.002.2024

(La cancelación de los impuestos a que haya lugar). 2. Conocer los documentos de la etapa precontractual del contrato de obra. 3. Cumplir y hacer cumplir las cláusulas del contrato de obra. 4. Verificar la existencia de la garantía única y su póliza anexa junto con su aprobación, vigencia y cubrimiento de los amparos establecidos contractual y legalmente. 5. Solicitar al contratista, la modificación al inicio de la vigencia de la garantía única y su póliza anexa, a partir de la fecha de firma del acta de inicio. 6. Informar a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., el incumplimiento de cualquier obligación contractual del contratista de obra. Para estos efectos deberá soportar la solicitud y adelantar los procedimientos respectivos determinados por la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. o. Deberá informar estas situaciones a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. y/o Supervisor. 7. Solicitar a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. en los casos estipulados en el contrato, la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, multas o caducidad. Para estos efectos deberá soportar la solicitud y adelantar los procedimientos respectivos determinados por la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. Deberá informar estas situaciones a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. y/o Supervisor. 8. Solicitar al contratista de obra, copias del certificado de modificación o ampliación de la garantía única en el amparo de estabilidad de obra y modificadorio de los demás amparos, así como de la póliza anexa de responsabilidad civil extra-contractual, junto con su aprobación. 9. Todas las solicitudes, órdenes, determinaciones, consultas, definiciones y demás gestiones, como visitas, autorizaciones, acuerdos, que realice el interventor, deben constar por escrito. 10. Entregar toda la documentación, correspondencia y archivo de cada a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. y/o Supervisor. Para ello deberá mantener el control y gestión de la documentación generada durante la ejecución del contrato de obra para la entrega final del archivo. 11. Las demás señaladas en el manual de interventoría de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.y/o Supervisor y que se enmarquen dentro del alcance y las obligaciones del presente contrato. Durante la ejecución del presente Contrato el interventor, deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas, las normas ambientales establecidas por las normas de construcción vigentes así como los contratos sobre los cuales se ejecutará la Interventoría, los pliegos de condiciones y demás documentos que formen parte integral del mismo, y dispondrá del personal ofrecido en su Propuesta de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública. **OBLIGACIONES DE INSPECCION DE LAS OBRAS:** Este ítem corresponde a las actividades de Interventoría, Control, Supervisión y Vigilancia de las obras, estarán encomendadas al personal calificado que designe la Entidad Contratante. Las funciones de la Interventoría que afectan las relaciones con el CONTRATISTA, son las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Interventor o sus empleados con el RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. 2. Realizar, junto al contratista de obra, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato, una revisión de los estudios, diseños, planos y demás documentos de cada contrato de obra y emitir un concepto al respecto. 3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. 1.05.03.002.2024**

Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago.

4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

6. Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el supervisor. En caso de requerirse ajuste al mismo, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.

7. Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de la Interventoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el Interventor.

8. Desarrollar la interventoría con el equipo de trabajo propuesto. El INTERVENTOR sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo previa autorización escrita del interventor y el supervisor designado por la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas.

9. Garantizar el desplazamiento de los especialistas a los comités, a la obra cuando se requieran para el cumplimiento de las actividades de interventoría y supervisión de del contrato de obra.

10. Dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato y acta de inicio, el Interventor deberá presentar un informe que contenga la verificación de permisos, necesarios para la ejecución del proyecto.

11. Presentar informes mensuales un informe final de interventoría, los cuales deberán contener la siguiente información:

a. Área Técnica: 1 Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas. 2 Gráficos de cantidades de obra 3 Control de programación 4 Control de equipos 5 Resumen de modificación de cantidades de obra y especificaciones 6 Resultados de ensayos y pruebas 7 Comentarios y recomendaciones.

b. Área Administrativa: 1 Actas de comités de obra 2 Resumen del estado de contratos y subcontratos. 3 Información sobre personal, equipos e insumos. 4 Registro fotográfico,

c. Área Contable y Financiera: 1 Control de presupuesto e inversión 2 Reporte de multas y sanciones 3 Comentarios y recomendaciones.

d. Información de los Contratos de Obra e Interventoría: 1 Número del contrato 2 Objeto 3 Valor 4 Plazo 5 Vigencia de las garantías 6 Estado del anticipo 7 Estado de las actas de pago parcial 8 Valor de las actas pagadas 9 Valor de las actas en trámite.

e. Área de Calidad 1. Verificar y aprobar el plan de inspección y ensayo de obra 2. Revisar y aprobar manual de mantenimiento de equipos 3. Revisar y aprobar el Manual de mantenimiento de infraestructura 4. Aprobar plan de SST y Ambiental. El CONTRATISTA está obligado a prestar su colaboración al Interventor para el normal cumplimiento de las funciones que a él hayan sido encomendadas.

1. Realizar las actividades descritas del presente contrato, teniendo en cuenta los criterios para habilitación en infraestructura – Resolución No. 3100 de 2019, Resolución No. 4445 de 1996 y demás normas relacionadas con la infraestructura hospitalaria.

Revisor externo: realizar la revisión de los diseños estructuras en cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1796 de 2016, decreto 945 de 2017, decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. 1.05.03.002.2024**

<p>5) OBLIGACIONES GENERALES:</p>	<p>1. Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de calidad. 2.) Prestar el servicio con responsabilidad y eficiencia. 3.) Atender las sugerencias que realice la Subgerencia Administrativa y Financiera Red de Salud del Centro o quien haga sus veces, en el sentido de mejorar la calidad de servicio que garantice el éxito del presente contrato. 4.) Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato de prestación de servicios. 5. Responder conforme a la ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere, so pena en caso de demostrarse persistencia en su incumplimiento, a dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa; lo anterior conforme lo establece el Parágrafo 2o. del Artículo 1o. de la Ley 828 de Julio 10 de 2003 que modifico el parágrafo 2o. del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 8. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato de prestación de servicios. 9. Acatar las recomendaciones emitidas por el interventor de la presente orden e implementar los correctivos a que haya lugar. 10. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista, y los usuarios del servicio. 11. Tener en cuenta las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el interventor del presente contrato. 12. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas, en todo caso, el contratista se obliga a cumplir con cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato y de la propuesta presentada. 13. Responder ante la ENTIDAD CONTRATANTE y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause a los bienes de la E.S.E. Centro, el personal que se utilice y a terceros durante la ejecución de la presente orden de servicios, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo; frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en qué lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias. 14. Guardar confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus funciones, dentro y fuera la de la institución. 15. Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de calidad. 16. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.</p>
<p>6) OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO</p>	<p>Corresponde a LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.:</p> <p>1) Cancelar a través del presupuesto de la Red de Salud del Centro E.S.E., el valor del presente contrato de interventoría en la forma y términos establecidos en la misma.</p> <p>2) Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.</p>

MM

CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. 1.05.03.002.2024

	<p>3) Proporcionar al contratista los espacios necesarios para el cumplimiento del contrato de interventoría por parte del mismo.</p> <p>4) Establecer un procedimiento mediante el cual la Red de Salud del Centro E.S.E, permitirá el acceso a terceros, sujeto al cumplimiento de los requisitos necesarios para el otorgamiento del permiso de operación.</p> <p>5) Permitir el ingreso del contratista y del personal a su cargo, a las instalaciones del Hospital Primitivo Iglesias, adscrita a la Red de Salud del Centro E.S.E.</p> <p>6) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción previa aprobación por parte del supervisor del contrato.</p> <p>7) Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del presente contrato de interventoría.</p> <p>8) Velar por el cumplimiento del presente contrato de interventoría</p> <p>9) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales.</p>
<p>7) RESPONSABILIDAD</p>	<p>El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.</p>
<p>8) PERSONAL DEL CONTRATISTA</p>	<p>El contratista deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato. Para tal efecto, deberá acreditar el cumplimiento de las calidades académicas, profesionales y de experiencia de cada una de las personas que conformen su equipo de trabajo, requerimientos esgrimidos del numeral 7.6 del escrito de estudios previos y el numeral 4.1.1.1 de la convocatoria pública; de igual forma, soportado en anexo documental de evaluación de requisitos por parte del comité evaluador.</p>
<p>9) MODIFICACIÓN DEL PERSONAL MINIMO ACREDITADO</p>	<p>El contratista no podrá cambiar al personal ofrecido durante la ejecución del presente contrato. No obstante, si por circunstancias de Fuerza Mayor, alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser remplazados por otros de iguales o mayores condiciones a las solicitadas por la Red de Salud del Centro E.S.E, previa aprobación, escrita y expresa de la Red de Salud del Centro E.S.E. La inobservancia de la autorización previa de parte de la Red de Salud del Centro E.S.E (incluyendo que el retiro sea por Fuerza Mayor) se considerará como incumplimiento del contrato y dará lugar al inicio del respectivo proceso administrativo sancionatorio en los términos del presente contrato y la ley aplicable. El contratista deberá garantizar el personal mínimo y suficiente para atender todos los requerimientos del trabajo hasta su terminación a satisfacción. En todo caso, la Red de Salud del Centro ESE se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o contratista vinculado al contrato, siempre que existan causas fundadas para hacerlo. El contratista estará en la obligación de remplazar, a su propio costo y sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E, a aquellos profesionales que no cumplan con los requisitos exigidos, por otros que sí los cumplan, previa aprobación de la Red de Salud del Centro E.S.E. Para efectos del remplazo aquí previsto, el contratista cuenta con un plazo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la solicitud efectuada por parte de la Red de Salud del Centro ESE. Todos los empleados del contratista, serán designados y removidos por el</p>

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. 1.05.03.002.2024**

	<p>contratista, quien es el único responsable por la vinculación del Personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral.</p>
<p>10) VINCULACIÓN PERSONAL MÍNIMO OBLIGATORIO</p>	<p>El contratista se compromete a vincular entre otros, mediante contrato laboral o contrato de prestación de servicios, a todos los profesionales que hagan parte, tanto del Personal Mínimo Obligatorio requerido como del personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato que tengan una dedicación exclusiva del cien por ciento (100%) durante la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estos compromisos dará lugar al inicio del respectivo proceso administrativo sancionatorio en los términos del presente contrato y la Ley Aplicable. El contratista se compromete a mantener vinculados laboralmente en su nómina, por su cuenta y riesgo, durante el plazo total de ejecución del presente contrato, al mismo número de empleados que hacen parte de su oferta y que se encuentren en condiciones de discapacidad debidamente certificada por la junta médica de la entidad promotora de salud o de la administradora de riesgos profesionales, o por la junta regional de calificación de invalidez, o por la junta nacional de calificación de invalidez, o quien haga sus veces en la jurisdicción aplicable. Para lo cual, deberá adjuntar a la respectiva acta de pago, los documentos de afiliación al sistema de seguridad social en salud del personal en discapacidad que acredite; y el certificado de discapacidad correspondiente, el cual deberá estar ejecutoriado y en firme. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio del respectivo proceso administrativo sancionatorio en los términos del presente contrato y la Ley aplicable.</p>
<p>11) INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:</p>	<p>Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato de interventoría y la Red de Salud del Centro E.S.E., no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.</p>
<p>12) VALOR</p>	<p>La Red de Salud del Centro E.S.E., acatando las disposiciones legales y estatutarias, y atendiendo que el presupuesto asignado por el Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad a la Resolución N°. 1823 de 2023; para el desarrollo del presente proyecto de destinación específica, la Red de Salud del Centro ha estimado el valor del contrato de interventoría por la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.564.547.683,00) M/CTE, tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las adecuaciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO - VIGENCIAS FUTURAS: Para respaldar las obligaciones contraídas para vigencia 2024, la Red de Salud del Centro E.S.E., cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1041 del 14 de agosto de 2024, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS</p>

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. 1.05.03.002.2024**

	<p>TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (587.233.179) M/CTE. Mediante Resolución 019 de 2024 del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal – COMFIS, autoriza la asunción de compromisos con vigencias futuras ordinarias de la siguiente forma:</p> <table border="1" data-bbox="535 528 1331 888"> <tr> <th align="center" colspan="2">OBJETO</th> </tr> <tr> <td align="center" colspan="2">Interventoría reposición del Hospital Primitivo Iglesias</td> </tr> <tr> <th align="center" colspan="2">VALOR 2024</th> </tr> <tr> <td align="center" colspan="2">\$ 587.233.179.00</td> </tr> <tr> <th align="center" colspan="2">VALOR 2025</th> </tr> <tr> <td align="center" colspan="2">\$ 782.977.572.00</td> </tr> <tr> <th align="center" colspan="2">VALOR 2026</th> </tr> <tr> <td align="center" colspan="2">\$ 194.336.932.00</td> </tr> </table> <p>La Red de Salud Centro E.S.E., debe de incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la vigencia futura correspondiente, del cual, se destinará para respaldar las obligaciones derivadas del presente contrato de obra.</p>	OBJETO		Interventoría reposición del Hospital Primitivo Iglesias		VALOR 2024		\$ 587.233.179.00		VALOR 2025		\$ 782.977.572.00		VALOR 2026		\$ 194.336.932.00	
OBJETO																	
Interventoría reposición del Hospital Primitivo Iglesias																	
VALOR 2024																	
\$ 587.233.179.00																	
VALOR 2025																	
\$ 782.977.572.00																	
VALOR 2026																	
\$ 194.336.932.00																	
<p>13) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	<p>El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones, que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto de la ESE Centro para la vigencia de 2024, Inversión de destinación específica de la Nación – infraestructura.</p> <table border="1" data-bbox="552 1300 1388 1403"> <thead> <tr> <th>CDP</th> <th>VALOR</th> <th>CÓDIGO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1041</td> <td align="center">\$587.233.179</td> <td align="center">212020200801831</td> <td>SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION ESTRATEGICA</td> </tr> </tbody> </table>	CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	1041	\$587.233.179	212020200801831	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION ESTRATEGICA								
CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN														
1041	\$587.233.179	212020200801831	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION ESTRATEGICA														
<p>14) FORMA DE PAGO</p>	<p>La Red de Salud Centro E.S.E cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:</p> <p>La E.S.E pagará por entregas parciales hasta completar el 95%, con actas de avance y un pago final por el 5% que se pagará a la presentación del acta de Recibo Final de la Obra aprobada por la Interventoría y por la RED SALUD DEL CENTRO E.S.E.</p> <p>Para el trámite de cualquier pago será indispensable la presentación del informe por parte del contratista y junto con el acta e informe por el INTERVENTOR del contrato. Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y EL CONTRATISTA, por su parte, deberá presentar informe pormenorizado de actividades y soportes de cotización mensual al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.</p> <p>Para el trámite de cualquier pago será indispensable la presentación del informe por parte del contratista, factura o cuenta de cobro, acta de corte de obra, recibida a satisfacción por el supervisor, acreditación de pago de sistema de seguridad social y aportes de parafiscales.</p> <p>NOTA 1: Para el primer pago se debe allegar copia de las actas de vecindad.</p>																

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. 1.05.03.002.2024**

	<p>Para realizar los respectivos pagos, el interventor deberá emitir informe de Interventoría, acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y verificación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales y presentar acta de cantidades de obra recibidas.</p> <p>NOTA 2: Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente:</p> <p>Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato de interventoría, de proveedores, planos record debidamente firmados, registro consolidado fotográfico, informe final, actas de recibo de la comunidad.</p> <p>Por su parte el supervisor designado por la entidad, de manera previa al pago debe verificar que la documentación se encuentre completa y que se haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista, lo cual se materializará a través de informe.</p>
<p>15) DURACION:</p>	<p>El término de ejecución del contrato de obra será de VEINTICUATRO MESES (24 MESES), contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento.</p> <p>PARÁGRAFO UNICO: en ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato de obra.</p>
<p>16) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</p>	<p>El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende con la firma del presente contrato de interventoría, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.</p>
<p>17) VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>El control y seguimiento de la ejecución del contrato de interventoría estará a cargo por el supervisor que designe la Red de Salud del Centro E.S.E.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Es obligación del supervisor del Contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales del Contratista.</p>
<p>18) SUPERVISIÓN:</p>	<p>La supervisión del presente contrato de interventoría, será ejercida por el funcionario que la Gerente de la Red de Salud del Centro E.S.E. designe, y desarrollará su actividad de conformidad con las disposiciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes con el manual de supervisión, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente contrato de interventoría, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual, lo anterior teniendo en cuenta el objeto de la supervisión es el control y vigilancia de las acciones del contratista, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, especialmente en relación con:</p>

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. 1.05.03.002.2024**

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las especificaciones técnicas del objeto contratado. 2. Actividades administrativas a cargo del contratista. 3. Actividades legales. 4. Actividades financieras y presupuétales. 5. Toda estipulación contractual. 6. Proteger los intereses de la Entidad y salvaguardar su responsabilidad. <p>Para este fin, quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo.</p> <p>PARAGRAFO: El supervisor del contrato deberá aportar toda la información en virtud del contrato a suscribir, informes de supervisión, informes del interventor y todos los documentos que se necesite del expediente contractual a la oficina asesora jurídica.</p>
<p>19) DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES</p>	<p>Declaraciones y garantías del Contratante:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- La Red de Salud del Centro es una Empresa Social del Estado, se constituye en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante Acuerdo Municipal 106 de 2003 del Distrito de Santiago de Cali. 2- El funcionario que suscribe el Contrato tiene las facultades para hacerlo con base en la reglamentación y descripción de sus funciones. 3- La suscripción del contrato de interventoría no contraviene ninguna norma aplicable a la ESE y por el contrario se lleva a cabo en desarrollo de las actividades permitidas a la Red de Salud del Centro E.S.E. <p>Declaraciones y Garantías del Contratista:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Creación y existencia: El consorcio y sus miembros están actualmente vigentes, ejercen válidamente su objeto y no se encuentran en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución. 2- Capacidad: El consorcio y su representante legal cuentan con la capacidad estatutaria y legal suficiente en los términos de su reglamento interno y la ley Aplicable para: a) Suscribir el presente contrato de interventoría; y b) Obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato de interventoría. 3- Autorizaciones: a) El contratista cuenta con las autorizaciones contractuales requeridas para suscribir el presente contrato y obligarse conforme a sus términos. Ninguna autorización de ninguna autoridad diferente a un órgano societario es requerida para la suscripción, ejecución y cumplimiento del presente contrato. b) La suscripción del presente contrato no viola ni contraviene ninguna norma aplicable al contratista. 3- Aceptación Contrato: El contratista ha leído cuidadosamente los términos del presente contrato. Durante el término del proceso de selección hizo los comentarios que a su juicio fueron necesarios y con la presentación de la oferta determinó que las modificaciones que se efectuaron al contrato por parte de la ESE durante el proceso de selección fueron adecuadas y suficientes para atender sus inquietudes. Declara así mismo que en los términos legales, puso en conocimiento de la ESE aquellos apartes que a su juicio no eran

CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. 1.05.03.002.2024

claros y con la presentación de la propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, o de existirlos, están claramente solucionados con base en los criterios y reglas de interpretación contenidos en el mismo contrato. Además, acepta los términos y condiciones del contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en el presente contrato, anexos y formatos. Particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente contrato.

4- Único Beneficiario: El único beneficiario del contrato de interventoría y particularmente de los pagos aquí pactados, son el contratista y sus miembros.

5- Usos de los Recursos: Durante la ejecución del presente contrato, los usos que el contratista le dará a los pagos de la ESE serán única y exclusivamente para la ejecución del presente contrato, mientras existan obligaciones a cargo del contratista derivados de la ejecución del mismo. De la misma manera, el contratista declara y garantiza que siempre contará con la información disponible, veraz y oportuna que soporte todos y cada uno de los pagos que haga a terceros, la cual será fácilmente consultable, en cualquier momento, por parte del supervisor del Contrato.

6- Suficiencia del pago del contrato: El contratista declara y garantiza que el valor del pago descrito en el numeral 12 y 14 del presente escrito contractual, calculado con base en la oferta presentada en el proceso de selección y las demás condiciones aquí establecidas, es suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista declara y garantiza que conoce la forma de pago.

7- El contratista declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del contrato, el cronograma para los pagos a cargo de la ESE, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del contrato con cargo a los pagos previstos, así como el lugar donde se ejecutará el contrato, incluyendo condiciones de seguridad, transporte a los sitios de trabajo, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, el régimen tributario a que estará sometido el contratista, normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la oferta. Así mismo, el contratista declara y garantiza que ha realizado el examen completo de los sitios de ejecución del contrato y que ha investigado plenamente los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyeron en los componentes económicos de su oferta, teniendo en cuenta estrictamente la estructura de pagos estipulada en el presente contrato. El hecho que el contratista no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la ejecución completa de sus obligaciones de conformidad con el presente contrato, ni le dará derecho a reconocimiento adicional alguno por parte de la Red de Salud del Centro ESE, ya que el contratista asumió la carga de diligencia de efectuar las investigaciones y verificaciones necesarias para preparar su oferta.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. 1.05.03.002.2024**

	<p>8- El contratista declara y garantiza que ni su representante legal, ni los representantes de las personas jurídicas y la persona natural que conforman consorcio, a la fecha de la firma del presente contrato se encuentra(n) reportado(s) en el boletín de responsables fiscales publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas que lo modifiquen, complementen y/o sustituyan. De igual forma, el contratista declara y garantiza que ni su representante legal, ni los representantes de los asociados (persona natural y jurídica) que conforman consorcio, a la fecha de la firma del presente Contrato se encuentra(n) reportado(s) en el Sistema de Información para el Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente.</p>
<p>20) COSTOS DE EJECUCION:</p>	<p>Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de interventoría serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien además autoriza a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por ley debe efectuar el CONTRATISTA con ocasión de este Contrato.</p>
<p>21) SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL</p>	<p>Será responsabilidad del interventor aprobar y exigir el cumplimiento del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del contrato, para lo cual, deberá tener en cuenta las normas y reglamentos aplicables definidos en el Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.</p>
<p>22) CRONOGRAMA Y PLAN DE INVERSIONES</p>	<p>En caso de ser necesario efectuar modificaciones al Cronograma y Plan de Inversiones por requerimientos fundamentales del proyecto y a solicitud del Contratista, deberá ser presentado para aprobación de la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, previa verificación y suscripción por parte del Contratista y el supervisor. Tales modificaciones al Cronograma y Plan de Inversiones no deben implicar variaciones del valor total del Contrato o de los recursos disponibles para una vigencia. Siempre que lo solicite el supervisor designado por la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, el Contratista deberá proporcionar por escrito la información relacionada con la ejecución de la obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha solicitud. El Plan de Inversiones no se podrá modificar en forma tal que signifique variación del plazo del Contrato, salvo que se trate de prórroga o adición y suspensiones. En tal caso, el Plan de Inversiones deberá ser reprogramado y aprobado por la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, previa verificación y suscripción por parte del supervisor y se suscribirá otrosí si se requiere. Durante la ejecución de interventoría de la obra, la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE efectuará un seguimiento al Plan de Inversiones y al Cronograma de Actividades, presentado por el contratista, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p>
<p>23) ACTAS DE OBRA Y AJUSTES</p>	<p>Las actas de obra mensuales o parciales serán suscritas con el contratista de obra, tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y a las cantidades de obra aprobadas por el Interventor. El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer</p>

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. 1.05.03.002.2024**

	<p>correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE se abstenga de pagarlas al Contratista hasta que el Interventor dé el visto bueno. Ningún documento que no sea el Acta de entrega y recibo final de la totalidad o parte de las obras podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del Contrato.</p>
<p>24) OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ADICIONALES</p>	<p>- Obras complementarias: Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del Contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. el interventor deberá informar a la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, la necesidad de ejecutar dichas obras así como la respectiva justificación, análisis de precios unitarios soportados con estudios de mercado, balance del contrato, acta de aprobación de precios con el fin de determinar la autorización de la ejecución de las mismas. Así las cosas el Contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla o porque son necesarias para garantizar las condiciones de operación y por ende mitigar riesgos. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el Contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos y acta de aprobación de precios.</p> <p>- Obras adicionales: Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del Contrato o variaciones no sustanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. El INTERVENTOR podrá ordenar por escrito obras adicionales y el Contratista estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el respectivo formulario de la propuesta económica del Contratista. De esta situación se le informara al supervisor designado por RED DE SALUD DEL CENTRO ESE</p>
<p>25) MULTAS Y SANCIONES</p>	<p>Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las multas o sanciones que se detallan en el numeral 26 "<i>Eventos generadores de multas y sanciones</i>", cuya imposición se realizará de acuerdo con el procedimiento previsto en el numeral 27 del presente escrito de contratación "<i>Procedimiento para la Imposición de Multas y Sanciones</i>".</p> <p>En aplicación del principio "<i>non bis in idem</i>", en ningún caso se podrá imponer una Sanción al Contratista por unos mismos hechos sobre los cuales ya se hubiese impuesto una Multa.</p> <p>Las Multas o Sanciones a las que se refiere el numeral 26, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el Artículo 1600 del Código Civil. El pago de las Multas no exonerará al Contratista del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones con respecto de las cuales se haya generado la respectiva multa, ni de cualquier otra obligación del Contrato. Para la imposición de las Multas y Sanciones, la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, tendrá en cuenta los principios de razonabilidad y de proporcionalidad, de suerte que la Multa o Sanciones a imponer esté acorde con la gravedad del incumplimiento contractual. En ningún caso la Multa podrá exceder del doble del valor del respectivo incumplimiento contractual que se sanciona, siempre y cuando la obligación sea susceptible de valoración económica. La Sanción no</p>

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. 1.05.03.002.2024**

	<p>podrá exceder del valor del respectivo incumplimiento, siempre y cuando la obligación sea susceptible de valoración económica.</p> <p>Plazo de Saneamiento: El Contratista contará con un plazo de Cura de hasta diez (10) días calendario, para sanear el incumplimiento detectado que constituya una causal de imposición de multa. Este plazo, se contará en los términos establecidos para la comunicación oficial, vencido este periodo, si persiste el incumplimiento, la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, impondrá la multa desde la fecha en que debió dar cumplimiento a la obligación. Vencido el plazo de saneamiento, sin que el Contratista haya saneado el incumplimiento se causarán las multas hasta que el Contratista sanee el incumplimiento o se complete el tope señalado en el numeral 26 del presente contrato, lo que ocurra primero. Si se llegase a completar el tope señalado en el presente Contrato, sin que se haya saneado el incumplimiento, la ESE CENTRO deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del contrato de interventoría, incluyendo, pero sin limitarse a, las señaladas en el presente Contrato. Si el Contratista sana el incumplimiento en el plazo de saneamiento señalado por la ESE CENTRO, no se iniciará un procedimiento administrativo sancionatorio.</p>
<p>26) EVENTOS GENERADORES DE MULTAS Y SANCIONES</p>	<p>Para efectos de lo previsto en la presente cláusula la ESE CENTRO procederá a cobrar multas diarias y sucesivas, por cada día de incumplimiento. El valor de las multas y sanciones impuestas al contratista no podrá sobrepasar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</p> <p>1- El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento.</p> <p>2) Para efectos de esta cláusula, el valor total del contrato incluye el valor inicial pactado más el valor de sus adiciones si es el caso. Las multas establecidas en la presente cláusula, no tienen la naturaleza de estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto, se pueden sumar a cualquier acción que la ESE CENTRO considere procedente para lograr la indemnización de los perjuicios causados. La tasación de la multa se efectuará con base en el valor del contrato vigente al momento en que se generó el hecho u omisión objeto del respectivo proceso administrativo sancionatorio.</p> <p>3) Los incumplimientos de las obligaciones del contrato a los que la ESE CENTRO llegase a imponer una multa diaria y sucesiva equivalente al uno por mil (1x 1000) del valor total del contrato, serán los siguientes casos:</p> <p>a) Incumplimiento relacionado con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el contratista no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias o incumpliere con cualquiera de las obligaciones señaladas en el Capítulo relativas a la garantía única de cumplimiento.</p> <p>b) Incumplimiento en relación con el cambio de Profesionales Acreditados. Si el Contratista no reemplaza oportunamente a cualquiera de los profesionales acreditados como requisito de ejecución del Contrato de interventoría y/o si el reemplazo propuesto no cumple con las condiciones mínimas señaladas en los estudios previos y la convocatoria pública, la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE rechazará el cambio e impondrá la mencionada Multa, hasta que presente un candidato para reemplazo, y el mismo sea aprobado por la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE. Las Multas se suspenderán durante el plazo de estudio de la hoja de vida por parte de la ESE</p>

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. 1.05.03.002.2024**

	<p>CENTRO, pero si la ESE CENTRO rechaza el candidato, las Multas se impondrá incluso durante el período de estudio de manera retroactiva, hasta que el Contratista cumpla con la obligación.</p> <p>c) NO ejercer las actividades asociadas con el equipo y/o maquinaria suficiente y adecuada (equipo mínimo requerido) y personal a partir del momento en que surja la obligación del Contrato.</p> <p>d) La falta de ejecución mensual en las cantidades de las actividades que corresponden al cronograma o programa de trabajo, los gastos de administración y plan de inversión, y en general todas las actividades del presente Contrato.</p> <p>e) No entregar de forma oportuna, completa y satisfactoria la información completa que le solicite la ESE CENTRO, siempre y cuando ésta se relacione con el objeto del presente Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento.</p> <p>f) No cumplir las obligaciones contenidas en el numeral 4 y 5 del presente contrato, en especial las referidas en el numeral 4 obligaciones especifica.</p> <p>g) No adelantar los tramites tendientes a obtener las autorizaciones necesarias para el manejo de carga en el tramo objeto del contrato.</p> <p>h) No cumplir la obligación de estar al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales de los empleados del Contratista, así como de cualquier trabajador que ejecute obligaciones derivadas del presente contrato (ya sea del contratista o de los subcontratistas).</p> <p>i) No cumplir con las obligaciones derivadas del ofrecimiento del plan de calidad, en el caso en que este haya sido presentado en la propuesta del contratista.</p> <p>j) No cumplir con las obligaciones derivadas de los asuntos relativos a transparencia en la ejecución del contrato.</p> <p>k) No cumplir con la actualización de las bases de datos del registro de procesos de recuperación o invasión del espacio público.</p> <p>l) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones, en el presente contrato, en sus anexos y demás documentos que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan para las que no se encuentre expresamente prevista una Multa especial en esta cláusula, se causará una Multa diaria hasta por un valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por ejecutar. La graduación de las Multas será definida por la ESE CENTRO tomando en consideración la gravedad y extensión del incumplimiento.</p> <p>Eventos Generadores de Sanciones. En los eventos en que el Contratista incurra en algún incumplimiento de sus obligaciones contractuales que no sea susceptible de subsanar o superar y que, por tanto, no proceda la imposición de multa como mecanismo conminatorio, sin que dicho incumplimiento afecte de manera grave y directa la total ejecución del presente Contrato, la ESE CENTRO impondrá al Contratista una Sanción hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato por ejecutar, teniendo en cuenta los principios de razonabilidad y de proporcionalidad. En estos casos, para dar inicio al respectivo procedimiento administrativo sancionatorio no será procedente el otorgamiento del plazo de subsanación previsto en el presente Contrato.</p>
<p>27) PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES</p>	<p>1- El procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones corresponderá al señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.</p> <p>2- El trámite se iniciará una vez el supervisor verifique que existe un incumplimiento que puede llegar a ser generador de una cualquiera de las multas y haya transcurrido el plazo de subsanación sin que el Contratista haya remediado el incumplimiento, por lo que procederá</p>

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. 1.05.03.002.2024**

	<p>a presentar el informe respectivo para el inicio del proceso administrativo sancionatorio. En los eventos de incumplimientos no susceptibles de subsanar, se dará inicio al procedimiento para imponer la sanción, cuando el Interventor verifique la existencia del mismo y haya presentado el informe respectivo.</p> <p>3- Se entenderá el inicio del procedimiento administrativo Sancionatorio, una vez notificada al Interventor, la citación a audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
28) PAGO DE LAS MULTAS Y SANCIONES.	<p>Las multas y sanciones se pagarán o descontarán por parte del contratista o de la ESE CENTRO, respectivamente, en el mes siguiente al mes en que el acto administrativo que se imponga quede en firme. En todo caso, la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE podrá dar aplicación a la figura de la compensación mediante el descuento del valor de la multa y sanción impuesta, respecto de cualquier suma que la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE le adeude al Contratista.</p>
29) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	<p>La RED DE SALUD DEL CENTRO ESE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, el supervisor hará una relación detallada de los trabajos y servicios realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno de la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE. Declarada la caducidad, el contratista se hará merecedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la normatividad y la Ley vigente y la ESE CENTRO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si la ESE CENTRO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente Contrato. Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en la normatividad y ley vigente.</p>
30) CLÁUSULA PENAL	<p>En caso de declaratoria de terminación anticipada del presente contrato, por causas imputables al contratista, se causará un pena pecuniaria a cargo del Contratista por, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, la cual se tendrá como una estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, lo cual no es óbice para que por parte de la ESE CENTRO se haga efectiva la garantía única de cumplimiento y se adelanten todas las gestiones tendientes a obtener por parte del Contratista y/o su garante el pago de la totalidad de los perjuicios causados. Para la exigibilidad del pago del valor de cláusula penal, no se requerirá que la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, constituya en mora al Contratista ni lo reconvenga judicial o extrajudicialmente, a lo cual el Contratista renuncia expresamente. Por lo tanto, el Contratista faculta a la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, para descontar y compensar las sumas de dinero correspondientes al valor total o parcial de la cláusula penal de los saldos a su favor. La cláusula penal atenderá el principio de proporcionalidad de que trata el artículo 1596 del Código Civil.</p>
31) INTERESES DE MORA	<p>La tasa de mora será la tasa de interés bancario corriente para créditos ordinarios certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, más la tercera parte de dicha tasa, pero en ningún caso una tasa mayor que la máxima permitida por la normatividad aplicable. Para este efecto, se utilizará la tasa certificada vigente para el día siguiente al día del vencimiento del plazo para el cumplimiento de la obligación originalmente pactada. Salvo estipulación en</p>

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. 1.05.03.002.2024**

	<p>contrario contenida en otras cláusulas o documentos del presente contrato, el plazo para el cumplimiento establecido para cualquier obligación dineraria que se genere entre las partes, será de treinta (30) días hábiles. Vencido este plazo, se causarán los intereses de mora establecidos en la presente cláusula.</p>												
<p>32) GARANTIAS:</p>	<table border="1" data-bbox="527 587 1333 1117"> <tr> <td>Cumplimiento contrato</td> <td>En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td> <td>al del</td> <td>Con vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más contados a partir de la expedición de la garantía.</td> </tr> <tr> <td>Calidad servicio</td> <td>En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td> <td>al del</td> <td>Con vigencia igual al plazo de ejecución y 5 años más contados a partir del Recibo a satisfacción de la obra.</td> </tr> <tr> <td>Salarios Prestaciones Sociales</td> <td>En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td> <td>al del</td> <td>Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía.</td> </tr> </table> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá entregar las garantías solicitadas en la Oficina Jurídica de la Red de Salud del Centro E.S.E, para que esta oficina realice la aprobación de las mismas.</p>	Cumplimiento contrato	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	al del	Con vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más contados a partir de la expedición de la garantía.	Calidad servicio	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	al del	Con vigencia igual al plazo de ejecución y 5 años más contados a partir del Recibo a satisfacción de la obra.	Salarios Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	al del	Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía.
Cumplimiento contrato	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	al del	Con vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más contados a partir de la expedición de la garantía.										
Calidad servicio	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	al del	Con vigencia igual al plazo de ejecución y 5 años más contados a partir del Recibo a satisfacción de la obra.										
Salarios Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	al del	Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía.										
<p>33) REGIMEN LEGAL</p>	<p>El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.</p>												
<p>34) SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES</p>	<p>De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.</p>												
<p>35) ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACION:</p>	<p>El Contratista conoce y acepta el Estatuto Interno para la Contratación de la E.S.E. CENTRO, adoptado y actualizado mediante Acuerdo 1.1.022.2021 de julio 26 de 2021 y el Acuerdo 1.02.86.2024 del 30 de septiembre de 2024.</p>												

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. 1.05.03.002.2024**

36) CORRECCIONES:	El CONTRATANTE se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al CONTRATISTA previamente.
37) DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Son documentos del presente Contrato, y por lo tanto forman parte integral del mismo, los siguientes: a) Los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones y sus Anexos y adendas del Proceso de Selección. b) La Oferta del Contratista y sus anexos. c) Acta de cierre de audiencia de adjudicación. d) La Resolución de adjudicación. e) Los Anexos y Formatos del presente contrato.
38) CAUSALES DE TERMINACION:	<p>Las Partes declaran que el presente contrato terminará y se iniciará su liquidación cuando ocurra las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Por la ejecución total de su objeto y vencimiento del plazo. 2) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por la acumulación de multas y sanciones del Contratista hasta el veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato. No obstante, las Partes acuerdan que la ESE CENTRO podrá optar por continuar con la ejecución del Contrato, sin que se pueda presumir la revocatoria o condonación de las Multas y Sanciones, ni el saneamiento de los incumplimientos. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Cuando haya cesión de la figura asociativa en consorcio sin la autorización previa y escrita de la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE. 7) Cuando se compruebe que alguien del personal que utilice el contratista, con relación laboral o sin ella, no esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social y riesgos profesionales previstos en la normatividad aplicable o no se efectúen las cotizaciones al régimen de seguridad social y riesgos profesionales en los términos establecidos en la Ley aplicable, siendo este evento también causal de terminación anticipada del Contrato por parte del Contratante 8) Por declaratoria de incumplimiento definitivo del Contrato de interventoria o el contrato de obra. Esta declaratoria será hecha por la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan– siempre que, a juicio de la ESE CENTRO, el incumplimiento reiterado de las obligaciones a cargo del Contratista afecte o ponga en riesgo la satisfacción del interés público que se busca satisfacer con la contratación de la Obra. 9) Por las demás causales de terminación previstas en el ordenamiento jurídico vigente. <p>PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.</p>
39) PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la constitución del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías requeridas en el presente escrito contractual y la suscripción del acta de inicio.
40) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	Este contrato junto con sus anexos no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. 1.05.03.002.2024**

	de las partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la normatividad aplicable.
<p>41) CESION DEL CONTRATO:</p>	<p>El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del Red de Salud del Centro E.S.E, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.</p> <p>Salvo autorización previa expresa y escrita de la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, el contratista no podrá ceder el contrato total o parcialmente. Para efectos de la autorización, la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, tendrá en cuenta que las garantías del Contrato no se disminuyan, con ocasión de la cesión, y que se dé cumplimiento por parte del cesionario de todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y que fueron evaluados por la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, durante el proceso de selección, para considerar hábil al cedente.</p> <p>En relación a Subcontratistas:</p> <p>El Contratista podrá subcontratar la ejecución de algunas obligaciones del contrato con personas naturales o jurídicas o con estructuras plurales conformadas por personas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, no obstante, lo anterior, el contratista continuará siendo el único responsable ante la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.</p> <p>El Contratista es el único responsable ante la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE de la celebración subcontratos. En todo caso, la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE se reserva el derecho a solicitar al contratista la sustitución del (los) subcontratista(s), cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor (es) subcontratadas.</p>
<p>42) RELACIÓN ENTRE LAS PARTES</p>	<p>El presente contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (Joint Venture)¹, sociedad o agencia entre las partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de ellas. Ninguna de las partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las Cláusulas del presente contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las partes a la de la vinculación comercial en los términos del presente contrato. Las partes no pretenden crear ningún derecho ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario del presente contrato.</p>
<p>43) LIQUIDACIÓN</p>	<p>Declarada la terminación del contrato por cualquiera de las causas previstas en el presente Contrato, la ESE CENTRO iniciará la liquidación del Contrato dentro de los términos previstos en el artículo 27 y siguientes del Acuerdo 1.1.022.2021 de 23 de julio actualizado por el Acuerdo 1.02.86.2024 del 30 de septiembre de 2024, por medio del cual se actualiza el estatuto de contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., en concordancia, con la Ley 1150 de 2007 modificada por el Decreto Ley 019 de 2012. El proceso liquidatorio implicará efectuar un balance del cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes y la determinación, si hay lugar a ello, de los pagos</p>

¹ Es un contrato "atípico", es decir que no se encuentra expresamente regulado en la ley. La naturaleza jurídica de este tipo de contrato de colaboración se desprende de su naturaleza contractual, y, por lo tanto, figura del derecho privado. El Joint Venture se funda en una relación de tipo comercial sujetándose por los usos comerciales y contratos tácitos o expresos.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. 1.05.03.002.2024**



	pendientes por realizar al contratista y de las eventuales deudas que tenga éste último con la ESE CENTRO. Una vez efectuada la liquidación se elaborará un acta que la contenga, documento que será suscrito por las partes.
44) INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá indemne la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de la contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ESE CENTRO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la ESE CENTRO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE CENTRO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.
45) VEEDURIA:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 1119 de 2003, en el artículo 57 del Acuerdo 1.02.86.2024 del 30 de septiembre de 2024 y demás normas que reglamenten la materia.
46) SARLAFT:	El contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el EMPRESARIO, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD ² , el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de ipso facto a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE.
47) VIOLENCIA DE GENERO:	En virtud de la Resolución 2110 de 2023 emitido por el Ministerio de Trabajo, por medio del cual en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales o cualquiera que sea su tipología, se obligan a no ejercer en ninguna forma, de hacer, realizar, omitir, o cualquiera que sea su similitud todo acto de violencia contra

² La Circular Externa 009 de 2016, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud en el mes de abril, imparte las instrucciones administrativas generales para el diseño e implementación del SARLAFT de todas las entidades jurídicas y naturales que hace parte del SGSSS, especialmente a las EPS e IPS públicas o privadas, de conformidad con los estándares internacionales que existen sobre la materia, especialmente los proferidos por el GAFI[1], el Gafilat[2] y el Gafisud[3] y adaptando las normas regulatorias que el Gobierno Nacional ha expedido sobre éste componente, en especial las Leyes 1121 de 2006 y 1621 de 2013. Asimismo, el Sarlaft debe abarcar todas las actividades que realizan los agentes vigilados del SGSSS en desarrollo de su objeto social y deberá prever procedimientos y metodologías para que las entidades eviten ser utilizadas como herramienta para lavar activos y/o financiar el terrorismo.

CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. 1.05.03.002.2024

	<p>las mujeres y/o basados en genero de discriminación étnica, por discapacidad y cualquiera que sea, como también al no realizar labor de prevención de violencia en el ejercicio de sus obligaciones en el ámbito pre contractual, contractual y post-contractual.</p> <p>PARRAGRAFO: Quien realice por acción u omisión los actos mencionados, se dará por terminado unilateralmente el contrato de prestación de servicios y se pagaran los valores prorrata de lo ejecutado, y se abstendrá de adelantar cualquier acción legal en virtud de la presente clausula dado al alcance de respeto e imparcialidad de genero entre el Estado y las personas.</p>
<p>48) CONFIDENCIALIDAD :</p>	<p>El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de EL CONTRATANTE, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad, ésta información solo podrá ser utilizada para el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la presente acta, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por EL CONTRATANTE ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible entregada a la parte receptora. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012. PARÁGRAFO TERCERO: No se considerará confidencial la información que ya sea de dominio público. PARÁGRAFO CUARTO: Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros. por un plazo correspondiente a la duración del contrato y 2 años más conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente cláusula, éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a EL CONTRATANTE. PARAGRAFO SEXTO: El acuerdo de confidencialidad emitido por la compañía, representara como documento anexo al presente contrato con las mismas obligaciones y penalidades.</p>
<p>49) RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:</p>	<p>El interventor realizará seguimiento a que el contratista de obra cumpla los programas y objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la entidad, de igual forma el inventor verificará que el contratista de obra haga uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como que efectué un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables.</p> <p>Con el fin de dar cumplimiento al contenido del artículo 3 de la Ley 99 de 1993, el interventor debe verificar que el contratista ejecute las obras en forma compatible con los ecosistemas a intervenir, es decir dentro del marco de los requerimientos técnicos y jurídicos</p>

**CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. 1.05.03.002.2024**

	<p>establecidos en el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente - Decreto Ley 2811 de 1974-y sus normas reglamentarias; la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, así como el Código de Minas - Ley 685 de 2001 y sus normas reglamentarias; las normas que las remplacen, adicionen y/o complementen, como base técnico jurídica para la gestión y obtención previa de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a estos preceptos el Interventor podrá ordenar la modificación de procedimientos y/o la suspensión de los trabajos y/o solicitar la iniciación del proceso sancionatorio ante la autoridad ambiental competente. a) Indemnidad ambiental.</p> <p>El interventor deberá verificar que el contratista de obra cumpla a cabalidad con las normas legales y reglamentarias tanto en el Código de Minas –Ley 685 de 2001 y Ley 1382 de 2010, sus reformas y sus normas reglamentarias; como las ambientales del título VIII de la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, especialmente el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010. El interventor debe verificar que el contratista de obra adelante los estudios (método de explotación, cantidad requerida, manejo ambiental), delimitación de polígonos, verificación de calidad del material, entre otros, que solicite la autoridad ambiental para la obtención de la licencia ambiental de la explotación. Igualmente, la información requerida por la autoridad minera, todo lo cual es responsabilidad del Contratista de obra, hasta obtener la licencia y el permiso de explotación requeridos.</p>
50) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	El lugar de ejecución del contrato de interventoría será en la zona del Hospital Primitivo Iglesias ubicado en la Carrera 16a # 33d - 20, Cra. 16a, ubicado el domicilio contractual es la ciudad de Cali (Valle).
51) NOTIFICACIONES:	<p>El contratante ESE CENTRO recibirá las notificaciones en la dirección de la sede administrativa – Centro de Salud Diego Lalinde Carrera 12 E # 50 – 18, de Cali (Valle), teléfono 4415588 – 4416925 -4452948, Mail gerencia@saludcentro.gov.co</p> <p>El contratista recibirá las notificaciones en la dirección que se relaciona a continuación: Carrera 68 D N # 25 – 86 Oficina 715 de Bogotá D.C. a, teléfono 3203154491. Mail interhospitalcali@gmail.com</p>
52) DOMICILIO:	Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio en de Santiago de Cali Distrito Especial.
53) FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	En constancia se firma en Santiago de Cali, a los 16 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).
EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 NATALI MOSQUERA NARVÁEZ Gerente RED DEL CENTRO E.S.E	 CARLOS AUGUSTO RIAÑO ZAMUDIO Representante Legal CONSORCIO RED SALUD CALI

Elaboró: Juan Camilo Villamil López –Jefe Oficina Asesora Jurídica Revisó: Diana Rocío Oviedo - Asesora Gerencia de Afiliada AGESOC.

